FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
22/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
22/10/2026

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2026.

En el salón de sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiséis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Gerardo Álvarez Courel, presidente de la Excma. Diputación Provincial, los señores diputados D. Roberto Aller Llanos y D. Valentín Martínez Redondo -grupo UPL-; Dª Ana María Arias González, D. Luis Alberto Arias González, D. Francisco Javier Álvarez Álvarez, D. Santiago Dorado Cañón, D. Octavio González Alonso, Dª Irene González López, Dª Patricia Martínez Caño, D. José Pellitero Álvarez y D. Javier Salgado González -grupo PSOE-; D. Alfonso Arias Balboa, D. David Fernández Blanco, Dª Sara Fernández Fernández, D. José Alberto García Rodríguez, D. David González Navarro, D. Esteban González Pablos, D. Emilio Orejas Orejas, D. Ángel Pérez Muñoz, Dª Noelia Pombo Pérez, D. Javier Santiago Vélez y D. Raúl Valcarce Díez -grupo PP-; D. Emilio Manuel Martínez Morán -grupo UPL-; y D. Fernando Prieto Olite -grupo VOX-, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de carácter urgente, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando Dª María Ángeles Fernández Cuadrado como secretaria general de la Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito y Benítez de Lugo, interventor general de la Diputación.

Existiendo, para su válida constitución, el cuórum que exige el art. 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. presidente declara abierta y pública la sesión, dicho cuórum se mantiene durante toda la sesión, pasándose al examen y consideración de los distintos asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.- A la vista de lo señalado en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, que define las sesiones extraordinarias urgentes y por cuyo mandato se incluyó, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento previo del Pleno sobre la urgencia de la sesión, por el Ilmo. Sr. presidente se justifica la misma:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
22/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
22/10/2026

Ilmo. Sr. presidente: 1 minuto y 44 segundos (13:30:50).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

Justificada la urgencia, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** la declaración de urgencia de la sesión para pasar, acto seguido, al tratamiento del asunto determinante de la misma, que es el siguiente:

ASUNTO NÚMERO 2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DE LAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2024-2025.- De orden del Ilmo. Sr. presidente, por la secretaria actuante se da lectura a la parte propositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2026, para la modificación de las bases decimocuarta y decimoquinta de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025, en cuyo expediente (SEGEX 1254623H) obran los siguientes extremos fundamentales:

1. El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria y las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025, y en sesión de 30 de abril de 2024, acordó la modificación de las bases para ampliar el objeto de las actuaciones subvencionables, habiendo sido publicada en el BOP núm. 87, de 7 de mayo de 2024.

2. Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 20 de junio de 2025, el Pleno provincial aprobó una nueva modificación de las bases para ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, fijándose como fechas límite el 31 de octubre de 2026 y 1 de diciembre de 2026, respectivamente, adaptándose la redacción de las correspondientes bases decimocuarta y decimoquinta para reflejar los nuevos plazos.

3. Por el Ilmo. Sr. presidente, teniendo en cuenta la imposibilidad de numerosos ayuntamientos de realizar la actividad y justificarla en el plazo indicado, debido a las condiciones actuales del mercado que dificultan la contratación de obras por falta de medios personales y materiales, se dicta provincia en fecha 20 de agosto de 2026 por la que solicita a la Secretaría General la emisión de informe relativo a la posibilidad de ampliar los plazos antedichos.

4. Con fecha 21 de agosto de 2026, el Oficial Mayor emite informe, en el que, tras la argumentación recogida en el mismo, concluye la viabilidad jurídica de proceder a una nueva modificación de las bases reguladoras que permita ampliar los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las inversiones subvencionadas.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
22/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
22/10/2026

5. Con fecha 22 de septiembre de 2026, por el diputado delegado de Cooperación y SAM se formula propuesta instando a la adopción de las actuaciones necesarias para posibilitar la ampliación de los plazos establecidos, dado el escaso número de entidades beneficiarias que, estando próxima la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, han presentado la documentación justificativa correspondiente; habiéndose recibido, por el contrario, numerosas solicitudes de ampliación de plazos, alegando, fundamentalmente, la falta de licitadores en los procedimientos de contratación que han obligado a modificar las actuaciones inicialmente previstas o a iniciar nuevos procedimientos, las dificultades de las empresas para disponer de personal suficiente para ejecutar los trabajos y el incremento de los precios de mercado.

6. De conformidad con lo establecido en los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la jefa de servicio del Servicio de Cooperación se emite informe en fecha 25 de septiembre de 2026, desfavorable a la propuesta señalada en el punto anterior, advirtiendo de las dificultades de encaje jurídico.

7. Por el Oficial Mayor se emite informe en fecha 13 de octubre de 2026, en respuesta al requerimiento efectuado por el Ilmo. Sr. presidente mediante providencia de 25 de septiembre de 2026, en el que expone los razonamientos jurídicos por los que discrepa de las objeciones formuladas por la jefa de servicio, proponiendo diferentes vías para dar solución a la imposibilidad de cumplimiento de los plazos y reconociendo la viabilidad jurídica de la propuesta del diputado delegado de Cooperación y SAM de 22 de septiembre de 2026, que considera ajustada a derecho.

8. A la vista del informe jurídico emitido por el Oficial Mayor, por el diputado delegado de Cooperación y SAM, en fecha 14 de octubre de 2026, se propone prorrogar los plazos para la realización de las inversiones hasta el 16 de agosto de 2027 y de justificación hasta el 16 de septiembre de 2027, modificando las bases decimocuarta y decimoquinta de las reguladoras de la convocatoria en dicho sentido.

9. Con fecha 15 de octubre de 2026, por el interventor general se emite informe, en el que se indica la innecesariedad de fiscalización previa, al no conllevar la modificación de los plazos propuesta ningún reajuste de anualidades en el expediente de gasto.

Por el Ilmo. Sr. presidente se abre un turno de intervenciones, tomando la palabra los siguientes miembros corporativos:

D. David Fernández Blanco: 1 minuto y 21 segundos (13:33:41).

D. Fernando Prieto Olite: 32 segundos (13:35:08).

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
22/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
22/10/2026

D. Valentín Martínez Redondo: 2 minutos y 48 segundos (13:35:47).

D. Santiago Dorado Cañón: 2 minutos y 41 segundos (13:38:41).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el Pleno, de conformidad con el dictamen inicialmente señalado, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

1º.- Ampliar el plazo para la realización de las inversiones subvencionadas al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025, estableciéndose como fecha límite el 16 de agosto de 2027 y el de justificación hasta el 16 de septiembre de 2027.

2º.- Modificar las bases decimocuarta y decimoquinta de las reguladoras de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025, cuya redacción pasaría a ser del siguiente tenor literal:

> DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- El plazo para la realización de las inversiones subvencionadas finaliza el 16 de agosto de 2027 (incluido).
>
> Si las subvenciones son para gastos de mantenimiento derivados de la prestación de los servicios obligatorios señalados en los arts. 26.1 y 25.2.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, el periodo en el que han debido devengarse dichos gastos es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.
>
> DECIMOQUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- Serán los ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, siendo subvencionables aquellas contrataciones cuyos expedientes hayan sido iniciados a partir de la aprobación de las presentes bases, no admitiéndose la ejecución por administración ni la delegación en la Diputación Provincial.
>
> Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, para que dichas adquisiciones sean subvencionables, su formalización en escritura pública habrá de ser posterior al acuerdo de concesión de la subvención.
>
> Tal y como se señala en la base tercera, el crédito global para estas subvenciones tiene carácter de gasto plurianual, financiándose el 90% con cargo al presupuesto de 2024 y el 10% restante con cargo al presupuesto de 2025, quedando dicho gasto condicionado al crédito que para dichos ejercicios se consigne en el respectivo presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.
>
> Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2024, no se podrá abonar el 10 por ciento o el 30 por ciento, en su caso, restante de la subvención hasta que se apruebe el presupuesto de 2025 de la Diputación de León.
>
> A efectos del cobro del resto de la subvención (10% o 30%, en su caso), el ayuntamiento beneficiario deberá presentar la justificación de la ejecución de las inversiones hasta el 16 de septiembre de 2027, mediante:

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
22/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
22/10/2026

1.- Inversiones, obras y suministros destinados a dotar de infraestructuras y equipamientos en materia de servicios obligatorios, de competencia municipal prestados por el Ayuntamiento, en relación con el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 26.1 a) y b) de la LRBRL, en el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 25.2 LRBRL, los relativas a la competencia señalada en el art. 8.2.b) de Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, construcción de consultorios médicos locales , así como los relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público por otra administración pública (art. 7.4 LRBRL)

1.1. Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (un Anexo III por cada actuación) *-habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas incluyendo los honorarios por redacción de proyectos en su caso-*:

* Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

. Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.

. En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejará, además del importe de las obligaciones pagadas, que deberán ser mediante transferencia bancaria, el número de cuenta corriente de abono.

1.2. En el caso de suministros, obras o inversiones relacionados con el ejercicio de competencias distintas de las propias los informes que acrediten la inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera emitidos por la administración estatal o autonómica competente.

1.3. Acreditación de las medidas de difusión establecidas:

- Para obras:

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.

. Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/, debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

- Para suministros:

. Remisión de fotografía de la rotulación en la que aparezca el logotipo de la Diputación en el bien o bienes objeto de suministro, que deberá mantenerse durante toda la vida útil del suministro.

- Para rehabilitación de bienes inmuebles:

. Certificado del director de obra en el que se acrediten las fechas de instalación del cartel.

. Remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, en el formato y con las medidas que se encuentran en https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/, debiendo permanecer colocado desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas.

. Remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
22/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
22/10/2026

mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/.

- Para adquisición de bienes inmuebles:

. Remisión de fotografía de una placa colocada en el exterior del edificio, en la que se reflejará la cofinanciación de la subvención otorgada y el importe, y que se mantendrá al menos durante cinco años, en el formato y con las medidas que se encuentran en https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/.

1.4. Proyecto completo que ha servido de base a la ejecución de la obra, así como el desglosado en caso de ejecución por fases, con certificación del acuerdo de aprobación por el órgano competente municipal, que han de estar redactados conforme a la memoria que ha servido de base a la concesión de la subvención.

Se entiende por proyecto completo aquel que define con total precisión el objeto del contrato. La obra, cualquiera que sea su naturaleza, quedará proyectada de tal forma que otro técnico distinto del autor del proyecto pueda dirigirla y la Administración contratarla. En obras de edificación se corresponde con el Proyecto Básico y de Ejecución.

Su contenido se ajustará a lo establecido en el art. 233.1 de la LCSP 9/2017, conteniendo todo lo señalado para el proyecto simplificado.

Podrá sustituirse el proyecto completo por un proyecto simplificado, en las obras de cuantía inferior a 40.000 €, siempre que su plazo de ejecución sea inferior a un año y no exista posibilidad de prórroga de dicho plazo, y en él se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos citados en el art. 233 de la LCSP 9/2017, cuando la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda, debiendo contener como mínimo:

1.4.1. Memoria: Identificación, agentes, antecedentes y objeto, fotografías, descripción de la obra y viabilidad urbanística y disponibilidad de los terrenos, servicios afectados y expropiaciones, condiciones contractuales (LCSP 9/2017): declaración de obra completa, clasificación de la obra, plazo de ejecución y de garantía, clasificación del contratista y revisión de precios.

1.4.2. Anejos: Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Anejos del cumplimiento de normativa obligatoria y Anejos de cálculo necesarios.

1.4.3. Planos: de situación y emplazamiento, y en general los necesarios para definir las obras.

1.4.4. Presupuesto: Precios unitarios, mediciones y presupuesto y resumen de presupuesto.

En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud, se deberá solicitar un cambio de obra o modificado de proyecto.

No se admitirán mejoras que no hayan sido fijadas en el proyecto aprobado, de manera ponderada y con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato, excluyéndose los que consistan en incrementos de unidades de obra, manteniendo el tipo ofertado.

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a la LCSP y requerirán aprobación de la Diputación Provincial.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
22/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
22/10/2026

1.5. Acta de recepción de la obra.

1.6. Certificación final de la obra (que incluirá una carátula con los datos de la obra y firma del contratista y una relación valorada de la obra ejecutada, modelo en la página web dipuleon.es -planes provinciales- https://www.dipuleon.es/Municipios/Cooperacion_Provincial/).

1.7. *Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles*: Copia auténtica de la escritura de compra-venta del inmueble, así como certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

1.8. *Para adquisición o rehabilitación de inmuebles:*

. Título de propiedad o certificación del secretario municipal de estar el bien incluido en el Inventario de Bienes.

O en caso de cesión:

. Convenio o certificación del acuerdo plenario de la formalización de la cesión habiéndose seguido el procedimiento establecido en los arts. 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y estar afectada a un uso o servicio público, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, en cuya inscripción deberá constar la obligación de mantener el destino por el cesionario durante los 30 años siguientes.

1.9. Los justificantes de gasto (facturas), y, en el caso de que se hubiera abonado anticipo, se aportarán también las transferencias de pago realizadas por el ayuntamiento por el importe anticipado.

2. Gastos de mantenimiento derivados de la prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal prestados por el Ayuntamiento (incluidos en el Capítulo II del presupuesto de gastos):

- Los justificantes de gasto (facturas), y, en el caso de que se hubiera abonado anticipo, se aportarán también las transferencias de pago realizadas por el ayuntamiento por el importe anticipado.
- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (Anexo III) -habrá de cumplimentarse uno por cada una de las actuaciones subvencionadas-:
- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:
 . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
 . Que el gasto se encuentra incluido en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos municipal.

3º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación para general conocimiento.

El señor presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y cuarenta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose la presente acta que firmará, junto con la secretaria general, de todo lo que yo, como tal, certifico.

FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación de León
María Ángeles Fernández Cuadrado
22/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
22/10/2026

Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de videoacta, el cual contiene la huella *electrónica (Código de validación SHA512: Documento de validación del archivo de video 0b3146d4b6243711d77d2a4c07dc0a243792d88b5012884625eeb58f3b216e503037e535bc956149e8417d95d738d5353e7504693d4b95282bec6bd35fdcaea0)* que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la página web de la Diputación (www.dipuleon.es), *Plenos Online*, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL, EL PRESIDENTE,